V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CULTURA

38070 *Extracto de la Resolución de 13 de noviembre de 2026 de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin fines de lucro que promueven y fortalecen la industria editorial, correspondientes al año 2027*

BDNS(Identif.):942928

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942928)

Primero. Beneficiarios:

Aquellas entidades sin fines de lucro que, no perteneciendo al sector público, acrediten haber realizado actuaciones de promoción del libro o de las publicaciones culturales. Se entiende por entidades sin fines de lucro las asociaciones, federaciones, confederaciones y fundaciones, así como las entidades reguladas por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, o por la ley autonómica o foral correspondiente, cuando carezcan de ánimo de lucro.

Segundo. Objeto:

Proyectos que modernicen, fortalezcan u optimicen el funcionamiento, dentro del territorio nacional, del sector del libro y las revistas culturales, con el objetivo de abordar los riesgos, desafíos y oportunidades que atraviesa este sector, desarrollar iniciativas que mejoren la eficacia del conjunto de la cadena del libro en sus distintas fases, así como la comunicación entre sus agentes, impulsar la digitalización y la sostenibilidad del sector y fomentar la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas asciende a 245.000,00 euros.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la cuantía total máxima establecida tendrá carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte, como consecuencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 56.1 y 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, fuera superior a las cuantías inicialmente estimadas, el órgano instructor podrá decidir incrementarlas con una

cve: BOE-B-2026-38070
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

cuantía adicional de hasta 105.000 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución de concesión, sin necesidad de nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE.

Madrid, 13 de noviembre de 2026.- El Secretario de Estado de Cultura, P.D. (apartado Cuarto.2.d) Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre) la Directora General del Libro, del Cómic y de la Lectura, María José Gálvez Salvador.

ID: A260049990-1

cve: BOE-B-2026-38070
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde